

CASOS PRÁCTICOS DE GESTIÓN PÚBLICA

VOL. III

DERECHO ADMINISTRATIVO, RECURSOS HUMANOS Y DERECHO FINANCIERO-PRESUPUESTARIO. CASOS TEMÁTICOS Y MULTIDISCIPLINARES

Antonio Blanca Bustamante (ed.)

Laura Saavedra Rodríguez

Arantxa Martínez García

Pablo Romero Gómez

Ignacio Gómez Cascajero

Rebeca Pacheco Delgado

Beatriz Anguita Arjona

Marta Vázquez Encinas

Valentina García Carrasco

Inés Díaz Pedrouzo

María Tabueña Clúa

Carolina Fernández Novoa

José Borrego Sevillano

Marta Choheitia Gutiérrez

Nicolás Álvarez Frías

Marta Luengo Garcés

Belén Sanz Trigo

Beatriz Fernández de la Reguera Chomón

José Miguel de Domingo Casado



DEXTRA
EDITORIAL

Índice

Presentación	11
---------------------------	-----------

Parte 1 ¿Cómo afrontar el ejercicio práctico de la oposición?

Introducción general al ejercicio práctico	17
Qué debo estudiar y repasar	31
Las pautas para resolver las propias preguntas	35

Parte 2 Casos prácticos

Derecho Administrativo

1. Gestión patrimonial en el Estado: adscripción de inmuebles, ocupación ilegal y uso privativo del dominio público. <i>Patrimonio de las AAPP</i> Laura Saavedra Rodríguez	49
2. Se contrata el servicio de evaluación técnica. <i>Contratos del sector público</i> Arantxa Martínez García	67
3. Un enfoque multidisciplinar del procedimiento administrativo. <i>Procedimiento administrativo común y especiales, sancionador y responsabilidad patrimonial. Caducidad. Medios de impugnación. Convalidación de actos. Obligación de resolver</i> Pablo Romero Gómez	77

CASOS PRÁCTICOS

4. El MAPA, el Ayuntamiento de Madrid y los medios electrónicos. <i>Revisión de oficio. Medios de impugnación de la Administración.</i> <i>Interesados. Declaración responsable</i> Ignacio Gómez Cascajero	109
5. El MAPA da subvenciones al vino. <i>Subvenciones</i> Antonio Blanca Bustamante	131
6. La sanción a Ecológica, S.A. <i>Procedimiento administrativo sancionador.</i> <i>Medios de impugnación de la Administración</i> Rebeca Pacheco Delgado	151
7. El expediente de expropiación de MINAS, S.A. <i>Expropiación forzosa</i> Beatriz Anguita Arjona	181
8. El accidente de Doña Eugenia. <i>Procedimiento de responsabilidad patrimonial</i> Marta Vázquez Encinas	207
9. Cuestiones de contratación en el Ministerio de Cultura y Deporte. <i>Contratos del sector público</i> Valentina García Carrasco	219
10. La cesión a "DOCTORS OF THE WORLD" y el inmueble de la AECID. <i>Patrimonio de las AAPP</i> Antonio Blanca Bustamante	249
11. Actividad administrativa en torno al recurso administrativo y al contencioso-administrativo. <i>Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo</i> Inés Díaz Pedrouzo	273
12. Don Pedro le reclama responsabilidad a Hacienda. <i>Procedimiento de responsabilidad patrimonial.</i> <i>Procedimiento contencioso-administrativo</i> María Tabueña Clúa	287

ÍNDICE

Derecho Administrativo – Recursos Humanos

13. La carrera profesional de Luis y el acceso al Cuerpo de Instituciones Penitenciarias.
Recursos administrativos. Provisión de puestos de trabajo.
Situaciones administrativas. Grado personal
Carolina Fernández Novoa 299
14. El expediente disciplinario de un Jefe de Sección en Cultura y Deporte.
Caducidad y suspensión del procedimiento administrativo.
Obligación de resolver. Anulabilidad. Régimen disciplinario
Carolina Fernández Novoa 313

Derecho Administrativo – Gestión Financiero-presupuestaria

15. Un organismo autónomo contrata.
Contratos del sector público. Tramitación contable contratos.
Fiscalización previa. Tesorería del Estado
Beatriz Anguita Arjona 323

Recursos Humanos

16. Las situaciones administrativas por las que pasa el funcionario Miguel.
Situaciones administrativas
José Borrego Sevillano 355
17. El análisis de una RPT.
Provisión de puestos de trabajo
María Tabueña Clúa 365
18. Derechos y situaciones de las hermanas Paula y María.
Permisos. Situaciones administrativas
Marta Chopeitia Gutiérrez 387
19. Incompatibilidades y comportamientos de cinco funcionarios de carrera.
Incompatibilidades. Régimen disciplinario
Nicolás Álvarez Frías 397

Gestión Financiera

20. Actividad presupuestaria en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
Modificaciones presupuestarias. Reparos. Reasignación de créditos. Ejecución del gasto de un contrato
 Marta Luengo Garcés 419
21. Se contrata en Educación y Formación Profesional.
Tramitación anticipada. Procedimiento contable. Imputación del gasto. Gastos plurianuales. Ejecución del gasto de un contrato
 Belén Sanz Trigo 433
22. Subvención y contratación en el Ministerio de Universidades.
Función interventora. Imputación del gasto
 Beatriz Fernández de la Reguera Chomón 447

Derecho Administrativo – Recursos Humanos – Gestión Financiera

23. Construcción de una comisaría en Sevilla, gestión presupuestaria de la BNE y actuaciones administrativas en materia patrimonial, de subvenciones y de personal.
Patrimonio de las Administraciones Públicas. Subvenciones. Contratos del sector público. Situaciones administrativas. Grado personal. Compromisos de gastos plurianuales. Imputación del gasto
 Antonio Blanca Bustamante 461
24. Contratos, subvenciones y funcionarios en la Secretaría de Estado de Seguridad.
Notificaciones. Recurso extraordinario de revisión. Subvenciones. Contratos del sector público. Permisos. Régimen disciplinario. Modificaciones de crédito. Reasignación de créditos
 José Miguel de Domingo Casado 503
25. Los bienes del Ministerio de Defensa y la contratación y los anticipos de caja fija en el MAPA.
Patrimonio de las Administraciones Públicas. Subvenciones. Contratos del sector público. Incompatibilidades. Situaciones administrativas. Anticipos de caja fija
 Antonio Blanca Bustamante 541

Presentación

Dando continuidad a una colección ya consolidada en el ámbito de la preparación del ejercicio práctico de las oposiciones al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y una vez más con la inestimable colaboración de un amplio y cualificado grupo de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superior y de Gestión de la Administración General del Estado, que desarrollan además labores de preparación en SKR, Escuela de Gobierno y Transformación Pública, me complace presentar este nuevo volumen de la serie Casos prácticos de Gestión Pública, coordinado nuevamente por Antonio Blanca Bustamante.

Los manuales anteriores se han convertido en instrumentos de referencia para opositores, estudiantes y juristas del ámbito público, al ofrecer una metodología rigurosa, clara y eficaz para la comprensión y resolución de los supuestos prácticos propios de procesos selectivos de especial complejidad. El Volumen I abordó las principales materias del programa desde una perspectiva monográfica, mientras que el Volumen II integró dichas disciplinas en casos prácticos globales, acercando al opositor a un enfoque más transversal del ejercicio.

Este Volumen III se incorpora a la colección con un planteamiento complementario, orientado a reforzar el entrenamiento práctico del opositor mediante una cuidada combinación de casos prácticos temáticos, casos mixtos y simulacros de examen, diseñados para reproducir con el mayor grado de fidelidad posible las condiciones reales de la prueba. Para ello, Antonio Blanca ha llevado a cabo una exhaustiva revisión normativa y una labor de edición, compilación y coordinación de supuestos

que abarcan, de forma individual y conjunta, materias como Derecho Administrativo, Derecho Financiero-presupuestario y Recursos Humanos.

El manual mantiene los objetivos que han guiado desde su inicio a esta colección, los cuales pueden sintetizarse en cuatro grandes líneas de actuación:

1. Explicar el camino a seguir para superar un ejercicio práctico de una oposición, en particular el incluido en el proceso selectivo del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
2. Demostrar, desde una perspectiva teórico-práctica, cómo resolver los casos prácticos desde distintos enfoques y niveles de complejidad.
3. Señalar los recursos a los que se debe acudir para incrementar las garantías potenciales de superar el ejercicio.
4. Mostrar las distintas estrategias que pueden adoptarse para afrontar el examen con seguridad, criterio y solvencia.

Con la finalidad de desarrollar dichos objetivos, el manual presenta una estructura segmentada que incluye, en primer lugar, una visión global del ejercicio práctico, acompañada de recomendaciones generales y pautas metodológicas orientadas a optimizar el rendimiento del opositor. Se incorporan igualmente apartados dedicados a la gestión emocional ante una prueba determinante para el futuro profesional del aspirante, así como un compendio de los temas, normas y aspectos más relevantes vinculados al ejercicio práctico.

La obra se completa con una inmersión detallada en la resolución de supuestos prácticos, a través de una selección amplia y representativa de casos temáticos, mixtos y simulacros de examen que abarcan todas las materias susceptibles de ser objeto de evaluación. En cada uno de ellos se expone cómo debe abordarse el ejercicio, qué pasos seguir en la respuesta, cómo estructurar la contestación y qué criterios jurídicos y normativos deben tenerse en cuenta, ofreciendo distintas alternativas de resolución, esquemas posibles y advertencias basadas en la experiencia práctica.

Las resoluciones propuestas se ajustan a las pautas metodológicas explicadas a lo largo del manual y constituyen ejemplos de respuestas completas, motivadas y jurídicamente fundamentadas, con el objetivo de que el lector adquiera una visión global y

PRESENTACIÓN

a la vez pormenorizada de lo que se exige en un ejercicio que se realiza sin apoyo de material normativo, circunstancia que incrementa notablemente su dificultad.

En definitiva, con este Volumen III se ofrece al opositor una herramienta avanzada de entrenamiento práctico que le permita consolidar conocimientos, integrar materias y mejorar su capacidad de análisis y respuesta ante supuestos complejos, incrementando así sus posibilidades de afrontar el ejercicio con seguridad, precisión y eficacia en su carrera hacia el aprobado.

El presente manual ha sido elaborado tomando como base los casos diseñados para la preparación específica de la oposición por funcionarios de la Administración General del Estado, editados, completados y coordinados por Antonio Blanca Bustamante en un trabajo que combina el cuidado del artesano con la precisión y el rigor de quien es plenamente consciente de la importancia de la herramienta que pone a disposición del opositor. A todos ellos, y muy especialmente a Antonio Blanca, debemos agradecer este nuevo volumen que confiamos sea de utilidad para quienes, animados por la vocación y la legítima expectativa de superar las oposiciones, apuesten por convertirse en servidores públicos.

Enrique Cortés de Abajo
Administrador Civil del Estado

CASO PRÁCTICO Nº 1

Gestión patrimonial en el Estado: adscripción de inmuebles, ocupación ilegal y uso privativo del dominio público

Laura Saavedra Rodríguez

Cuerpo de Gestión de la Administración Civil
del Estado

Derecho Administrativo

SUPUESTO DE HECHO

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, ha ampliado sus competencias en virtud de su nuevo Real Decreto de estructura. Como consecuencia de ello, dicho Ministerio necesita de un edificio adicional en que instalar las dependencias correspondientes a la Dirección General de Planificación, Coordinación y Transferencia de Conocimiento.

Al mismo tiempo, al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes está destinando un inmueble propiedad de la Administración General del Estado, sito en Paseo del Prado, en Madrid, a la impartición de cursos de idiomas a jóvenes entre 18 y 30 años, aunque no requiere del citado inmueble porque ha expirado el período

CASOS PRÁCTICOS

de impartición de los cursos de idiomas, motivo por el que, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se plantea utilizarlo para albergar allí las dependencias de la Dirección General de Planificación, Coordinación y Transferencia de Conocimiento.

Asimismo, el Servicio Español para la Internalización de la Educación, que es un Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Ciencia Innovación y Universidades, se está planteando destinar un inmueble a la instalación de laboratorios adicionales para continuar investigando los posibles efectos adversos de diversas enfermedades. Las instalaciones en las cuales se alberga actualmente no son demasiado amplias para esa labor.

La Administración General del Estado, por otra parte, cuenta con un edificio vacío en Castilla-La Mancha, concretamente en Toledo, que no está destinando a ningún fin de utilidad pública o interés social, de modo que actualmente el mismo está cerrado y sin ningún tipo de vigilancia.

El 15 de julio de 2026, el edificio es ocupado por una familia que está pasando por dificultades económicas.

Finalmente, Don Carlos Abreu, vecino de la provincia de Cádiz y vendedor ambulante, quiere saber si tiene que realizar algún trámite administrativo para instalar un quisco en la playa de Bolonia (Tarifa) para poder vender agua, zumos, sodas, polos y helados durante la temporada del verano.

**Nota:* responder el supuesto aplicando, únicamente, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

PREGUNTAS

- 1. Indique qué categorías de bienes integran el Patrimonio de las Administraciones Públicas.**
 - a) ¿Qué tipo de bien sería el edificio sito en Paseo del Prado que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes venía empleando para impartir cursos de idiomas?**
 - b) Asimismo, ponga de manifiesto algunos de los principios relativos a dicha categoría de bienes.**

2. **¿Cómo podría el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades empezar a utilizar el edificio de Paseo del Prado que ya no necesita el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes?**
 - a) **¿Cuál sería la figura jurídica que revestiría?**
 - b) **¿Quién sería el órgano competente?**
3. **Plantee qué opciones considera que tiene el Servicio Español para la Internalización de la Educación para destinar un inmueble a la instalación de laboratorios para investigar los efectos adversos y consecuencias derivadas de la pandemia.**
4. **Ante la ocupación del edificio sito en Toledo:**
 - a) **¿Qué podría hacer la Administración?**
 - b) **¿Tendría que acudir a la vía judicial?**
 - c) **En ese caso, ¿qué jurisdicción sería competente para conocer de la controversia?**
5. **Don Carlos no es conocedor de derecho, de modo que, solicita su asesoramiento en relación con las siguientes cuestiones:**
 - a) **Quiere saber cuáles son los distintos tipos de uso que se podrían hacer del dominio público.**
 - b) **Don Carlos pretende instalar un puesto desmontable en la playa Bolonia (Tarifa, Cádiz) para la temporada de verano, explíquese si necesita algún título habilitante para ello.**
 - c) **En caso afirmativo, indique cuál sería el procedimiento para su obtención, su duración máxima y si estaría sujeta a alguna contraprestación, así como si habría posibilidad de revocación de dicho título habilitante.**
 - d) **¿Quién sería el órgano competente para su otorgamiento?**

SOLUCIONES

Marco jurídico

Para resolver la cuestión planteada procede aludir, en primer lugar, al artículo 132 de la Constitución Española, que establece una reserva de Ley en relación con los bienes de dominio público y los comunales. Articula así, en el apartado primero del citado artículo que la ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.

Atendiendo a la citada reserva material de Ley, se aprueba la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (en lo sucesivo, LPAP).

Objeto LPAP

Dicha Ley está destinada a regular el Patrimonio del Estado, que está compuesto por los bienes y derechos de la Administración General del Estado, así como de sus Organismos Públicos. El artículo 1 de la LPAP establece que la propia ley tiene por objeto establecer las bases del régimen patrimonial de las Administraciones públicas, y regular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución, la administración, defensa y conservación del Patrimonio del Estado.

*PREGUNTA 1***Patrimonio de las AAPP**

Tal y como dispone la LPAP, el Patrimonio de las Administraciones Públicas está compuesto por dos categorías de bienes, que son: los bienes de dominio público o demaniales y los bienes de dominio privado o patrimoniales.

Bienes demaniales

Así, **son bienes demaniales** los que se enumeran en el artículo 132.2 de la Constitución, que son bienes de dominio público estatal, además de los que determine la ley en todo caso los siguientes: la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial, los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental; los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público; los que una Ley

les otorgue expresamente el carácter de demaniales; los inmuebles titularidad de la Administración General del Estado o de sus Organismos Públicos en que se alojen servicios, dependencias u oficinas de órganos administrativos o constitucionales del Estado y los inmuebles utilizados como vivienda oficial.

**Bienes
patrimoniales**

Por el contrario, la LPAP aporta una definición negativa de los **bienes patrimoniales** al indicar que, son todos aquellos que, siendo titularidad de las Administraciones Públicas, no tengan el carácter de demaniales. Asimismo, son bienes patrimoniales de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, los derechos de arrendamiento, los valores y títulos representativos de acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles, los contratos de futuros y opciones, los derechos de propiedad incorporal y los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la titularidad de bienes y derechos patrimoniales.

1.a) Una vez expuestas ambas categorías de bienes, procede calificar en cuál de las dos se encuentra el edificio de la Administración General del Estado sito en Paseo del Prado donde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes venía impartiendo los cursos de idiomas.

**Bien demanial
afectado a uso
general o servicio
público**

En el enunciado se indica que dicho edificio se está destinando a impartir cursos de idiomas a jóvenes entre 18-30 años, esto es, **se encuentra afectado al uso general o al servicio público. Por dicho motivo, el edificio sito en Paseo del Prado es un bien de dominio público o demanial**, como indica el artículo 5 de la LPAP.

**Principios
relativos a los
bienes y derechos
de dominio
público**

1.b) El artículo 6 de la LPAP enumera los principios relativos a los bienes y derechos de dominio público, indicando que la gestión y administración de tales bienes y derechos se ajustará a los siguientes **principios**:

- Inalienabilidad, lo que quiere decir que tales bienes no son susceptibles de ningún tipo de negocio jurídico. Tal y como dispone el propio Código civil “se encuentran fuera del comercio de los hombres”.

CASOS PRÁCTICOS

- Inembargabilidad, es decir, no se podrá librar ningún mandamiento ni diligencia de embargo sobre los mismos.
- Imprescriptibilidad, lo que supone que no se pueden adquirir por prescripción adquisitiva o usucapión.
- Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.
- Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.
- Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.
- Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.
- Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados, así como la cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

PREGUNTA 2

En primer lugar, cabe recordar que, como ha quedado acreditado en la pregunta anterior, el edificio sito en Paseo del Prado se configura como un bien demanial, por estar afectado al uso general o servicio público.

Por otra parte, procede calificar qué tipo de bien sería el que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades quiere utilizar para albergar las dependencias de la Dirección General.

Bien demanial

De modo que, los inmuebles que alberguen dependencias, oficinas o servicios de órganos administrativos, tendrán la calificación de bienes demaniales. Por lo tanto, el inmueble que el Ministerio de Ciencia Innovación y Universidades destine a instalar las dependencias de la Dirección General, será un bien demanial.

**Mutación
demanial**

2.a) Sobre la figura jurídica que revestiría, en el enunciado del supuesto se afirma que el edificio sito en Paseo del Prado ya no le es necesario al Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes, para el cumplimiento de una finalidad pública, mientras que, por el contrario, sí que lo requiere el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por lo que, **se podría llevar a cabo una mutación demanial**.

**Definición
mutación
demanial**

Esta figura, regulada en el artículo 71 de la LPAP, consiste en el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

**Desafectación
y afectación
simultánea**

En el caso que nos ocupa, se produciría una desafectación del citado inmueble, ya que el Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes (en lo que sigue Ministerio de Educación) no lo necesita y, simultáneamente, el mismo pasaría a afectarse al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante Ministerio de Ciencia), de modo que, dicho edificio, no perdería en ningún momento la condición de demanial, si bien se produce un cambio de destino de este.

Así, el Ministerio de Ciencia podría comenzar a utilizar dicho edificio como sede de su Dirección General, previa realización de una mutación demanial.

**Forma expresa
para la mutación
demanial**

2.b) Respecto del órgano competente, el apartado segundo del artículo 71 de la LPAP establece que las mutaciones demaniales deberán efectuarse de forma expresa, salvo lo previsto en el apartado siguiente del mismo artículo para el caso de reestructuración de órganos.

**Órgano
competente**

Por su parte, el artículo 72 de la LPAP regula el procedimiento para la mutación demanial y en el mismo afirma que la mutación de destino de los bienes inmuebles de la Administración General del Estado o afectos al cumplimiento de fines o servicios de esta, **compete al Ministro de Hacienda**. La incoación e instrucción